



Preguntas Frecuentes

- **¿Qué es Fiducia Mercantil?** La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario. (Art. 1226 del Código de Comercio)
- **¿Qué son las Sociedades Fiduciarias?** Son sociedades de servicios financieros, sujetas a la inspección y a la vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, profesionales en la gestión de negocios, transacciones u operaciones por cuenta de terceros y quienes pueden tener la calidad de fiduciarios. (Art. 1226 del Código de Comercio y Art. 29 literal b de la Circular Básica Jurídica)
- **¿Qué tipo de negocios de fiducia mercantil existen?** Los negocios fiduciarios pueden ser de: (i) Fiducia de Administración, (ii) Fiducia de Inversión, (iii) Fiducia de Garantía; (iv) Fiducia Inmobiliaria, y (v) Fiducia con recursos del sistema general de seguridad social y otros relacionados. (Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia)
- **¿Cuál es la principal diferencia entre los Encargos Fiduciarios y los Patrimonios Autónomos (Fiducia Mercantil)?** En un Encargo Fiduciario, no hay transferencia de la propiedad de los bienes; estos se entregan a la fiduciaria para su administración y no se constituye un patrimonio autónomo. Por su parte, en la Fiducia Mercantil hay transferencia de la propiedad de los bienes, con los mismos se constituye un patrimonio autónomo afecto a la finalidad contemplada en el contrato y, en consecuencia, los bienes transferidos a la fiduciaria salen del patrimonio del fideicomitente. (Art. 1226 y ss del Código de Comercio y Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia)
- **¿Qué son los encargos fiduciarios públicos?** Son aquellos contratos mediante los cuales las entidades estatales entregan, en mera tenencia, a las sociedades fiduciarias, recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren, así como los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales, con el fin de que los administren. (Art. 32 de la Ley 80 y Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia)